Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintisiete (27) de octubre de Dos Mil veinte (2020)

Demandante	: BANCOLOMBIA S.A
Demandado	: SANDRA YANETH ALARCON
Radicación	**: 2020-0586**

I.- ASUNTO

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, respecto de la corrección del auto del 14 de octubre de 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en virtud de que se incurrió en error por alteración alfanumérico dado que el nombre de la demandada es SANDRA YANETH ALARCON y no SANDRA YINETH ALARCÓN como se dispuso.

II.- CONSIDERACIONES

Conforme al artículo 286 del Código General del Proceso toda providencia puede ser corregida por el juez de oficio o a solicitud de parte mediante auto y en cualquier tiempo, cuando se haya incurrido en error puramente aritmético o por omisión o cambio o alteración de palabras siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.

Bajo la égida de dicha preceptiva resulta procedente la corrección del auto 14 de octubre de 2020 concerniente al nombre de la parte demandada.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR el auto de fecha 14 de octubre de 2020, conforme a lo motivado, en consecuencia quedará así:

SEGUNDO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de SANDRA YANETH ALARCON, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES NEIVA HUILA

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO.-Dejar incólume los restantes numerales del mismo proveído

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JS